

In villa de Lehegin aviemteynueve de abril de mil setecientos
Serena y quatro, ante mi el Sr. D. Joseph Ferrer y Ferrer, y Ferrer y Ferrer
20; D. Samuel de Gomez Ruda y D. Gregorio Ferrer y Ferrer
Verina de Santa Clara. Dixo, Juep. A fallerim. y D. Ferrer
Suos fad. verino que fue relatu. y Dorco de lo por su
vino y poribernal heredero porodos surrieny a D. Al
fonso Joseph faxardo sumenor pupilo en quien ante
caido los vinculos y Mayorazgo, y entre las propiedades
de ellos lo es una escrivania numeraria de esta villa
la misma que a estado exerciendo J. Manuel Ferrer
hijo de la otra y q. p. araron de la menor heredad del
nominado D. Alfonso fax. p. D. Maria Tambrana
su madre y suida de la vida D. Ferrer, como madre y
foray curadora del dho sumenor hijo nombrado. Ma
ria Cir. al dho J. Manuel Ferrer. no. ped. M. y
verino de Santa Clara, con el qual y otros docum. a obtenido
Licencia Real de D. M. (que Dize) para que
durante la menor heredad del dho D. Alfonso J. fax.
suya dicha Escrivania numeraria; y respecto aq. para
el uso y exercicio de ella en conformidad de lo presen
tado en el Placito de J. Ferrer tiene de la dha. se
arceynon pensable a siame en la forma regular,
cuya fianza esta otorg. atenido tiene avien de
Arce, y estando Licencia y curadora del dho J. Ferrer
leante, se obta aq. los papeles y Escrituras, y demas
autos que tiene dha. escrivania, y los dho Ferrer aumentare
en el tpo. y la exerciere, luego que estalera quitada por
qual quiera causa omotivo, los bolberay Escrituras el
dho Ferrer a la persona q. fuerle legitimo dueño de dicho
oficio, y respondera el sus dho alorcaray q. se le hie
ren en las visitas y Residencias de ex. pagando las car
tidades de más en q. por su envenia Definitiva fuerle conde
nado, y en las demas cosas y circunstancias q. y entrase
por favor de dho oficio, y en el caso de no averlo asi el dho
Ferrer, lo ara y exercirano esta otorg. como sufiador
y para ello lo a estado de denda a su ena suia propia obligar
dore como obliga a la entrega de dho papeles, y a por
der a los cargos de dhas residencias, para de caridad de

